

Información sobre las Resoluciones Negativas de las solicitudes del título especialista de Psicología Clínica

Guía Orientativa al colegiado/a

Se recomienda a los/as colegiados afectados/as:

1. Es conveniente agotar la vía administrativa antes de interponer el recurso contencioso-administrativo, presentando el recurso potestativo de reposición. El plazo para presentarlo es de un mes desde el día siguiente al que se recibe la comunicación de la resolución.
2. En la práctica, supone, darle una nueva oportunidad a la Administración para que resuelva de acuerdo a la pretensión del interesado/a.
3. Una de las ventajas es que este recurso aumenta el plazo para preparar el recurso contencioso. Si se opta por interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo (ante los tribunales) hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.
4. Este recurso se formula ante el Ministerio de Ciencias e Innovación, presentándolo ante un registro oficial. En nuestro caso, es recomendable la Delegación de Gobierno. El recurso debe presentarse siempre por duplicado, para que el/a interesado/a se quede con una copia con el sello de entrada del registro. Otra alternativa de presentación es enviarlo por una oficina de Correos de España, enviando un correo administrativo dirigido al registro del Ministerio de Ciencias e Innovación (c/. Albacete, 5, 28071 – Madrid), quedándose también con una copia sellada.
5. El Ministerio ha de resolver este recurso en el plazo de un mes, y si no lo hace, se puede entender desestimado por silencio. En este caso ya se podría acudir a la vía judicial para interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de otros 6 meses (si hubo silencio) o en el plazo de 2 meses (si el Ministerio lo resuelve).
6. Para presentar el recurso contencioso-administrativo es especialmente recomendable analizar bien las posibilidades de éxito del mismo, ya que cada caso tiene sus particularidades y debe ser valorado en sí mismo, sopesando sus circunstancias específicas y los argumentos jurídicos de recurso que puedan servir mejor a cada caso.

7. Se formula ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid.
8. El recurso contencioso-administrativo requiere de abogado y de procurador.
9. En los casos en los que las resoluciones definitivas comunican la concesión del título de Especialista condicionado a la superación de una prueba o a la realización de formación complementaria, la presentación de los recursos no es incompatible con el cumplimiento de ambos requisitos. Por tanto, se pueden presentar los recursos y, posteriormente, superar dicha prueba o realizar la formación complementaria y obtener el título por esa vía administrativa.
10. Para ampliar la información se puede consultar la página del Consejo <http://www.cop.es/tituloespecialista/>, la web del COP Las Palmas o contactando con la Secretaría del COP Las Palmas llamando al teléfono 928249613 o por correo electrónico administración@coplaspalmas.org o dpalmas@cop.es La información mínima que debe enviarse al COP es la siguiente:
 - § Nombre y apellidos.
 - § Número de colegiado/a.
 - § Datos de contacto. Esenciales teléfonos (móvil y fijo) y correo electrónico.
 - § Motivo denegación.
 - § Fotocopia del documento enviado por el Ministerio.
 - § Fecha de recepción del mismo debido a los plazos de presentación.

La Junta de Gobierno